

Apéndice A.2: Términos alternativos para los incentivos

Los Términos Alternativos para Incentivos a continuación reemplazarán o complementarán las disposiciones equivalentes en los Términos Adicionales para los Programas de Alliance Trusted Advisor como se indica. En caso de conflicto entre las Disposiciones Específicas por País en el Acuerdo de Asesor de Confianza de Fenix Alliance y estos Términos Alternativos de Incentivos, estos Términos Alternativos de Incentivos regirán con respecto a los pagos de incentivos.

1. Aplicabilidad

a. Estos Términos Alternativos de Incentivos se aplican a los siguientes programas de incentivos (según se define en las Guías del Programa aplicables): (1) Empresa, (2) Distribuidor Comercial.

2. Impuestos sobre Pagos de Incentivos.

Si se encuentra en Francia, el Reino Unido, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Italia, los Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza o Nueva Zelanda, se aplicarán los siguientes términos alternativos para los incentivos:

Impuestos. Los pagos que surjan de este Acuerdo se emiten en forma de un abono de Fenix Alliance (u otro método de pago normal dependiendo de la jurisdicción de la Empresa) basado en la práctica estándar de Fenix Alliance. Los pagos que la Compañía reciba en virtud de este Acuerdo serán exclusivos de cualquier impuesto aplicable sobre bienes y servicios, impuesto sobre el valor agregado, impuesto sobre las ventas, impuesto sobre los ingresos brutos o cualquier otro impuesto que deba Fenix Alliance relacionado con los pagos. Se recomienda que la Compañía consulte a un asesor fiscal con cualquier pregunta o preocupación sobre los impuestos que se le aplican en relación con este Acuerdo.

3. Ley aplicable.

No obstante lo dispuesto en la Sección 9.22 del Acuerdo de Asesor de Confianza de Fenix Alliance, si se encuentra en Brasil, Colombia, Francia, reino Unido, Alemania, Australia, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Italia, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza o Nueva Zelanda, las partes: (1) acuerdan que los Términos Adicionales para los Programas de Asesores de Confianza de Fenix Alliance se rigen e interpretan de acuerdo con las leyes del país en el que se encuentra; y (2) para disputas relacionadas



con los Términos Adicionales para los Programas de Asesores de Confianza de Fenix Alliance, consentimiento a la jurisdicción y competencia en los tribunales del país en el que se encuentra.

4. Entidad Contratante de la Fenix Alliance.

No obstante lo dispuesto en la Sección 9.22 del Acuerdo de Asesor de Confianza de Fenix Alliance, si se encuentra en Brasil, Francia, Reino Unido, Alemania, Australia, Hong Kong, Austria, Bélgica, Dinamarca, Finlandia, Italia, Países Bajos, Noruega, Portugal, España, Suecia, Suiza o Nueva Zelanda, la entidad contratante de Fenix Alliance con respecto a estos Términos Adicionales para los Programas de Asesores de Confianza de Fenix Alliance será la entidad de Fenix Alliance que se expone en la siguiente tabla de la cual recibirá el incentivo de pago aplicable.

